

Por la cual se modifica la Resolución No. 009286 del 01 de septiembre de 2009, modificada por la Resolución No. 013181 del 03 de diciembre de 2009 en el sentido de registrar el cambio de razón social de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ANDINOS LTDA. NIVEL 1 con NIT 860.050.097-8 por AGENCIA DE ADUANAS ANDINOS S.A.S. NIVEL 1

SOCIEDAD	AGENCIA DE ADUANAS ANDINOS S.A.S. NIVEL 1
NIT	860.050.097-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO DIAZ CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.020.751.053
CÓDIGO	128

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución No. 009286 del 01 de septiembre de 2009, ejecutoriada el 22 de septiembre de 2009, homologó la autorización para ejercer actividad como agencia de aduanas nivel 1 a la sociedad ANDINOS S.I.A. LTDA. con NIT 860.050.097-8 (folios 582 al 591).

Mediante Resolución No. 013181 del 03 de diciembre de 2009, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2009, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas, modificó la Resolución No. 009286 del 01 de septiembre de 2009, en el sentido de registrar el cambio de razón social de la sociedad ANDINOS S.I.A. LTDA. por AGENCIA DE ADUANAS ANDINOS LTDA NIVEL 1 (folios 627 al 629).

El artículo 672 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 182 del Decreto 349 de 2018, dispone:

"Artículo 672. Vigencias y homologaciones. Los operadores de comercio exterior a los que se refiere el presente Decreto se someterán a las siguientes disposiciones:

1. *Vigencia de los registros aduaneros.* Los operadores de comercio exterior mantendrán las autorizaciones, inscripciones, habilitaciones o cualquier otro registro, existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto, bajo la nueva denominación que le corresponda al respectivo registro.
2. *Homologación a los nuevos requisitos:* El cumplimiento de los nuevos requisitos previstos en este Decreto para los operadores de comercio exterior, deberá demostrarse ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dentro del año siguiente contado a partir de la entrada en vigencia de la resolución por medio de la cual se reglamentan los requisitos generales y específicos de cada operador de comercio exterior, so pena de quedar sin efecto la autorización, inscripción o habilitación, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare."